



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

000000025

RESOLUCION No. 03-G-DIC-0005505

JORGE PLAZA AROSEMANA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 11 de julio de 2003, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.**;

QUE el señor Xavier Marcos Stagg en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del doctor Rómulo Gallegos Vallejo, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección, ha emitido informe favorable No. 2003-0767-DI de 2003.08.08, para la aprobación solicitada;

QUE la Intendencia de Mercado de Valores, ha emitido informe de control de emisores No. ICG-IMV-EOPC-EOP-2003-074-DJMV-466 de fecha 2003.08.25, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. G-IJ-03-4633, de agosto 25 de 2003, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03172 de mayo 14 de 2003; ADM-03086 de marzo 26 de 2003; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía **SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A.**, por **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CINCO MILLONES SEISCIENTAS MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentra el protocolo que perteneció al Escribano señor doctor Pedro Segundo Alcivar Moreira, del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de diciembre de 1937, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

27 AGO 2003

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RMA/VAP
Martha Victoria.-
Exp. No. 2234-38



RAZON: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 03-G-DIC-0005505 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena, el veintisiete de agosto del año dos mil tres, tomo nota al margen de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD AGRICOLA E INDUSTRIAL SAN CARLOS S.A., otorgada ante mí, el once de julio del año dos mil tres, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, veintisiete de agosto del año dos mil tres.-

luc
AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

